

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDLO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE DE OBRAS: CON CUI N° 2629586 Y CON CUI N° 2629587

Ruc/código :	20611910585	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	HPS D' COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	20:13:44

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se está solicitando como obras similares lo siguiente.

CREACION DE Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACION Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CASETAS MUNICIPALES Y/O PLAZAS Y/O AREA RECREATIVA Y/O LOSA DE RECREACION MULTIUSOS Y/O DEPORTIVO Y RECREATIVO Y/O LOSA DEPORTIVA Y/O PARQUES Y/O EQUIPAMIENTO EN INSTITUCION EDUCATIVA.

Por lo que solicitamos a la integración de las bases sea incrementada con RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O ESPACIO DEPORTIVO. quedando de la siguiente manera.

CREACION DE Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACION Y/O RENOVACION Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CASETAS MUNICIPALES Y/O PLAZAS Y/O AREA RECREATIVA Y/O LOSA DE RECREACION MULTIUSOS Y/O DEPORTIVO Y RECREATIVO Y/O LOSA DEPORTIVA Y/O PARQUES Y/O EQUIPAMIENTO EN INSTITUCION EDUCATIVA.  
Y/O CAMPO DEPORTIVO Y/O ESPACIO DEPORTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCION Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; en obras similares RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O ESPACIO DEPORTIVO; no tiene correlación similar para considerar en obras similares. Deberá cumplir en mención a las obras similares contempladas en el CAPITULO III de las Bases integradas y numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; en amparo a la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, En el ARTICULO N° 2. en el literal i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDLO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE DE OBRAS: CON CUI N° 2629586 Y CON CUI N° 2629587

Ruc/código :	20611910585	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	HPS D' COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	20:13:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N° 11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente por qué no se acoge, evitando parafraseo del área usuaria que es la responsable de formular el requerimiento

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: II      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta en mención a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY No 30225; Se realizara el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable, se cumplira en lo indicado en el Artículo 28. Rechazo de ofertas; (en el numeral 28.2, donde indica; "...Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último y en las caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal). y en mención a la Opinión 035-2020/DTN; (Conclusiones; "...La oferta de un postor es admitida en la medida que cumpla con los límites del valor referencial que establece el numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley -aplicable a procedimientos de selección para ejecutar obras-, y que responda a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases, acreditando la presentación de documentos mínimos que requiere el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, independientemente del sistema de contratación utilizado y de los valores que conforman el monto de la oferta (tales como la utilidad y los gastos generales). en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Artículo 68. Rechazo de ofertas. en el (numeral 68.6; ...Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%). en mención Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entraron en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
**Nomenclatura :** AS-SM-8-2024-MDLO-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE DE OBRAS: CON CUI N° 2629586 Y CON CUI N° 2629587

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDLO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE DE OBRAS: CON CUI N° 2629586 Y CON CUI N° 2629587

Ruc/código :	20611910585	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	HPS D' COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	20:13:44

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. - EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL. SE SOLICITA EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE DISMINUYA A UNA (1) VEZ DEL VALOR REFERENCIAL DEL MONTO A ACREDITAR CON EL FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación de disminuir el valor referencial; por lo que se mantiene con DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL ; en mención al Artículo 50. Procedimiento de evaluación; no estaría concurrente la observación a la normativa en lo cual indica en mención al PRONUNCIAMIENTO N° 010-2022/OSCE-DGR; donde indica (...Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el Área Usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.), y asimismo en la Artículo 51. Factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null